



**República de
Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, La Guajira.**

Agosto, veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación No. 2018-00234-00 y Radicación Tyba No. 2018-00112-00. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de **CARCO SEVE S.A.S.** contra **LORENZO RAFAEL ROSADO URIANA Y ADAUD MARTINEZ GUTIERREZ.**

Teniendo en cuenta que el contenido del memorial que antecede, cumple los presupuestos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo seguido por CARCO SEVE S.A.S., mediante apoderada judicial doctora BEXY AMAYA MENDOZA contra LORENZO RAFAEL ROSADO URIANA Y ADAUD MARTINEZ GUTIERREZ, por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas contra los demandados.
3. Los títulos judiciales Nos. 16568, 16831, 16931, 16998, 17058, 17164, 17276, 17408 y 17497 para un total de \$ 2.138.559, deberán ser entregados para su cobro a la parte demandante como pago final de la obligación.-
4. En el evento de que reposen títulos judiciales en la cuenta judicial perteneciente a este juzgado o que posteriormente se emitan dentro del presente proceso, diferentes a los señalados en el numeral tercero, deberán ser entregados a la parte demandada.

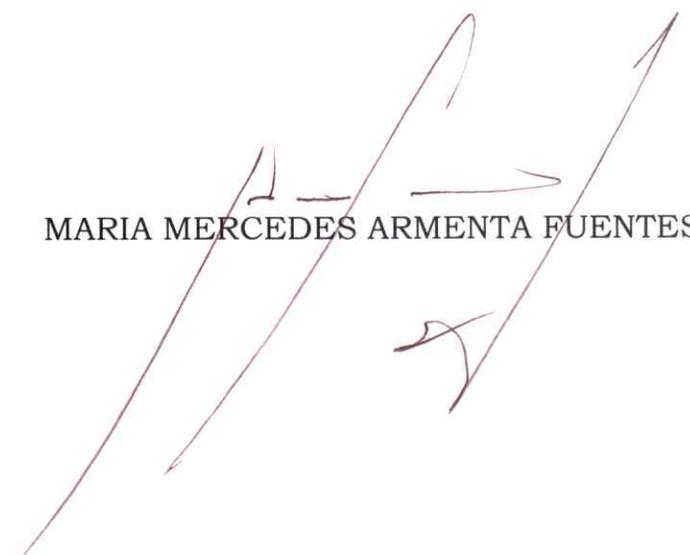
5. Aceptar la renuncia manifestada por la parte demandante a los términos de la notificación y ejecutoria de la presente providencia.

6. Archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES

A large, stylized handwritten signature in red ink is written over the printed name. The signature is highly cursive and slanted, with a prominent vertical stroke on the left and a horizontal stroke across the middle.